



Andacollo, 19 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2127/15 -

VISTO:

El expediente N° 724/14, generado a requerimiento del señor Antonio Rodolfo Gauna y Ana Celia Serale con fecha 7 de julio de 2014;

El expediente N° 430, generado por el señor Basilio Pardo;

La Ordenanza municipal N° 2110/14;

La solicitud presentada por el Señor Gauna y la Sra. Serale de fecha 7 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato de compra fechado 22 de enero de 2013, el Sr. Gauna Antonio Rodolfo y la Sra. Serale Ana Celia le compran los derechos, mejoras y adelantos de un Lote al Sr. Pardo Basilio, del cual éste era ocupante;

Que el lote mencionado en el considerando anterior esta ubicado en la reserva municipal denominada El Chingue que forma parte del lote oficial 24;

Que los interesados manifiesta la necesidad de regularizar su actual situacion respecto a la fracción de tierra ubicada en la zona mencionada;

Que los interesados desarrollan allí un proyecto familiar denominada granja ecologica, la cual incluye, vivienda sustentable, forestacion nativa, agroforesteria, entre otras actividades;

Que es criterio de este Cuerpo de regularizar, ya que los señores Gauna y Serale han demostrado esfuerzo e interés en trabajar la totalidad de la tierra;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

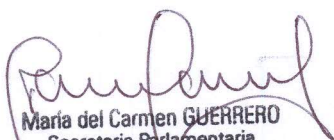
ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta al señor ANTONIO RODOLFO GAUNA, DNI N° 28.296.487 y a la señora ANA CELIA SERALE, DNI N° 31.968.061, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 16, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quince mil seiscientos sesenta y ocho con setenta y dos metros cuadrados (15668,72 m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un proyecto familiar denominado granja ecológica.

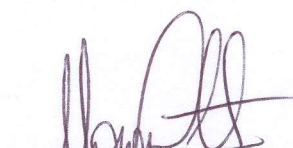
ARTICULO 3°: Los adjudicatarios hasta tanto no obtengan la titularidad no podrán vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 884.


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Verónica FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2127/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: Croquis Ocupacion flia. Gauna, Antonio Antes del Sr. Pardo Basilio zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Interviente	Parte del Lote Ofic.24		
Propietario	Provincia de Neuquen		
Nomenclatura Catastral	XXXX		
Escala	fuera de escala		
Fecha	15/07/2014		

CESAR VENEGAS
RESPONSABLE AREA CATASTRO
MUNICIPAL DE ANDACOLLO
Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
reyesdam@gmail.com

